



AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo adoptado por Decreto n.º 5765, de 13 de Noviembre de 2025.

Por Decreto de Alcaldía n.º 5765, de 13 de Noviembre de 2025 se da respuesta al recurso de reposición recibido por este Consistorio, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Visto escrito, presentado por D. José Luis Gutiérrez Martín en la Sede Electrónica de la Administración General del Estado en fecha 24 de octubre de 2025, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 21640 de 27 de octubre de 2025, en el que manifiesta que por error se ha obviado su solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por Decreto n.º 1894, de 25 de Abril de 2025, para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento, como funcionario/a interino, Ingeniero/a de caminos, canales y puertos, grupo A1, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Resultando Informe, de fecha 5 de Noviembre de 2025, dictado D. Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General de este Consistorio, y con la conformidad del Secretario Accidental D. Francisco Javier Marín Corencia, en el siguiente tenor literario:

“ Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaría General o de quién le sustituya accidentalmente, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).4º del referido Real Decreto 128/2018, emite el presente

INFORME JURÍDICO:

Asunto: Informe preceptivo de Secretaría relativo al recurso presentado ante la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Ingeniero de caminos, canales y puertos, expte. 2024-PS-00006.

CSV: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4

CSV: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1



CVE: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 12:46:32	



CVE: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 13:44:57	



FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS



AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el B.O.P. de Málaga número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron las bases para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento, como funcionario/a interino, Ingeniero/a de caminos, canales y puertos, grupo A1, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, indicándose en las mismas que se concedía un plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes de partición, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- Con fecha 9 de junio de 2025 y registro de entrada número 11516 D. José Luis Gutiérrez Martín presentó solicitud de participación en el proceso selectivo sin haberse abierto aún el periodo establecido en las bases de la convocatoria. Junto con solicitud acompaña, entre otra documentación, copia del título requerido en la convocatoria y certificación de condición de discapacidad (al objeto de la exención en el abono de la tasa de participación).

3.- En el B.O.J.A. número 130, de 9 de julio de 2025, se publicó anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de referencia, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes quedó fijado del 10 de julio al 6 de agosto de 2025, ambos inclusive.

4.- En el B.O.P. de Málaga número 187, de 1 de octubre de 2025, se publicó anuncio relativo al Decreto número 4452, de 16/09/2025, por el que se acordaba la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo acordándose elevar dicho listado a definitivo, al no existir solicitudes que adolecieran deficiencias, sin acordar plazo de subsanación, nombrar al tribunal de selección y fijar la realización del primer ejercicio el 22 de octubre de 2025. En dicho listado no consta entre el nombre del recurrente.

5.- Con fecha 14 de octubre de 2025 se publicó acuerdo del Tribunal de selección por el que se establecían las instrucciones para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición.

6.- Con fecha 22 de octubre de 2025 se procedió a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.- Con fecha 24 de octubre de 2025 D. José Luis Gutiérrez Martín presentó en la Sede Electrónica de la Administración General del Estado escrito, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 21640 de 27 de octubre de 2025, en el que manifiesta que por error se ha obviado su solicitud de participación en el proceso y solicita que se incluya en el mismo.

CSV: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4

CSV: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1



CVE: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 12:46:32	



CVE: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 13:44:57 FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	





AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

SEGUNDO.- SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL RECURSO Y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA SU INTERPOSICIÓN.

De acuerdo con lo que antecede D. José Luis Gutiérrez Martín ostenta la condición de interesado y, por ende, cuenta con legitimación activa para la presentación de los recursos que considere necesarios, en el procedimiento en cuestión.

Se pone de manifiesto que, aun cuando el escrito presentado por el interesado no contiene una calificación expresa respecto de la vía de impugnación ejercitada, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, tal y como viene recogido en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015. En atención al momento procedimental en que ha tenido entrada el escrito y al contenido material de sus alegaciones, procede entender que el mismo debe ser tramitado como recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Según se deriva del antecedente de hecho 5, el recurso se ha presentado en el plazo de un mes fijado por el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito del recurso reúne los requisitos previstos en el artículo 115.1 de la LPACAP.

No concurre ninguna de las causas de inadmisibilidad del recurso previstas en el artículo 116 LPACAP.

No encontrándose por tanto objeción alguna a la tramitación del recurso que motive suficientemente su inadmisión a trámite, a continuación se procede al análisis jurídico de las alegaciones contenidas en él.

CSV: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4

CSV: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1



CVE: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 13/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 12:46:32

EXPEDIENTE:: 2024PS-00006
Fecha: 05/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 13/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 13:44:57
FUESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS

EXPEDIENTE:: 2024PS-00006
Fecha: 05/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

TERCERO.- ANÁLISIS DEL RECURSO PRESENTADO.

El recurrente en su escrito expone lo siguiente:

“Consultado el BOPMA de 01 de octubre de 2025 donde se expone la relación de aspirantes y admitidos y que según el segundo punto del citado Decreto de Alcaldía número 3617, de 19 de junio de 2023 donde dice literalmente: "Elevar dicho listado a definitivo dada cuenta que no existen solicitudes que adolezcan de deficiencia, y por consiguiente, no es necesario acordar plazo de subsanación". Sin embargo, seguramente por error, han obviado mi solicitud presentada en tiempo y forma de 09/06/2025.

Solicita:

*La inclusión de mi solicitud y valoración de la misma según los datos aportados en la misma para formar parte de dicha Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos y en cualquier caso de duda, pueden localizarme en el teléfono 6**1****2.”*

Se deja constancia de que la afirmación del interesado relativa a haber presentado su solicitud en tiempo y forma no se ajusta a la realidad. En efecto, el interesado computó el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando las propias bases establecen expresamente que dicho plazo se iniciaría desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En consecuencia, la solicitud fue presentada antes de la apertura oficial del plazo establecido, incurriendo por tanto en presentación extemporánea anticipada y en aplicación estricta de las bases reguladoras la solicitud debería haber sido inadmitida por no haberse presentado dentro del período habilitado al efecto, no constando en el expediente que se resolviera tal inadmisión a trámite.

Como se indica en el antecedente de hecho 4 mediante Decreto número 4452, de 16/09/2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos, el cuál fue elevado directamente a definitivo dada cuenta de que no existían solicitudes que adolecieran de deficiencia y, por consiguiente, se estimó que no era necesario acordar plazo de subsanación. Esta omisión del trámite previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, podría haber generado una situación de indefensión material para los interesados, al privarles de la oportunidad de corregir los defectos apreciados o de aportar las aclaraciones pertinentes.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los plazos para presentación de instancias son preclusivos, de forma que, tratándose de un procedimiento competitivo, no cabe que la Administración admita extemporáneamente a un aspirante una vez finalizado el plazo establecido, cuestión diferente es la presentación de la solicitud de forma anticipada, esto es,

CSV: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4

CSV: 07E9002A482C00L8O5K1U1G4W1



CVE: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 12:46:32	Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E9002A482C00L8O5K1U1G4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 13:44:57 FUESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

antes de la publicación oficial de la convocatoria en el B.O.J.A., resultando de interés la sentencia de 11 de febrero de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Rec. núm. 1780/1994, que declara que:

“...el hecho de haberse anticipado los actores a la presentación de las instancias una vez publicadas las bases en el BOCM y antes el anuncio en el BOE no es motivo suficiente para excluirles de la relación de admitidos, toda vez que no se excedieron del plazo final de presentación de instancias...”

Asimismo, la presentación anticipada que se analiza debe ser examinada bajo el prisma de un principio general de publicidad y participación en los procesos selectivos teniendo como referencia el artículo 23.2 de la Constitución Española que conforme aclara la STS de 8 de mayo de 2013, rec. 2163/2012 *“...debe también subrayarse que la interpretación más favorable a su efectividad que ha de regir en materia de derechos fundamentales impone que las exigencias formales de cualquier convocatoria de acceso a la función pública no sean aplicadas más allá de lo que son sus concretos límites, ni les sean atribuidas, mediante aplicaciones extensivas o interpretaciones injustificadamente rigoristas, una consecuencia tan grave como lo es la exclusión del proceso selectivo, pues con esos criterios hermenéuticos se obstaculiza el derecho al acceso a la función pública (artículo 23.2 CE)...”*

La doctrina constitucional del principio pro actione determina la interdicción de “aquellas decisiones de inadmisión que por su rigorismo, por su formalismo excesivo o por cualquier otra razón revelen una clara desproporción entre los fines que aquellas causas preservan y los intereses que sacrifican” (SSTC 38/1998, de 17 de febrero [RTC 1998, 38] , FJ 2, y 17/2011, de 28 de febrero [RTC 2011, 17] , FJ 3, entre otras).

Se trata en todo caso de un *"escrutinio constitucional especialmente severo"* (STC 7/2001, de 15 de enero [RTC 2001, 7], FJ 4), ya que conduce a apreciar la vulneración del art. 24.1 CE (RCL 1978, 2836) por parte de resoluciones en un rigorismo desproporcionado, aunque puedan reputarse razonables y *"sin perjuicio de su posible corrección desde una perspectiva teórica"* (STC 157/1999, de 14 de septiembre [RTC 1999, 157], FJ 3).

Como establece el Tribunal Supremo referente a la rigurosidad en la interpretación de las bases (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) en su sentencia de 22 de abril de 2014 (RJ 2014\2791) el criterio que preside esta materia es el indicado por doctrina reiterada del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2010 (Casación 1719/2007) en la que *“sin negar el carácter vinculante que poseen las bases de cualquier convocatoria, debe reiterarse que su interpretación y aplicación debe hacerse siempre en el sentido más favorable a la mayor efectividad del artículo 23.2 de la Constitución española y, en consecuencia, deberá ser rechazada cualquier*

CSV: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4

CSV: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1



CVE: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 12:46:32	



CVE: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 13:44:57 FUESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	





AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

aplicación de las mismas que conduzca a un resultado que no sea compatible con el derecho reconocido en el precepto constitucional que acaba de mencionarse. Y esta clase de resultado será de apreciar cuando la estricta aplicación de unas bases dificulten el acceso a la función pública en virtud de criterios carentes de racionalidad, con una desproporción manifiesta o derivados de hechos que no sean imputables al aspirante que sufriría la exclusión”.

En relación con lo que antecede, conviene subrayar que ciertamente los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa (artículo 103 CE).

Pero debe destacarse también que esos criterios de racionalidad y proporcionalidad, que antes se han apuntado, no permiten valorar como incumplimiento de las repetidas bases aquellos comportamientos de los aspirantes que no respondan a una resistencia a observarlas, sino a una razonable duda sobre su significado o alcance. Cuando esto último suceda lo procedente será permitir subsanar el error inicial en que se pueda haber ocurrido.

Por todo lo expuesto, en aplicación del principio pro actione y el principio de confianza legítima, entendemos que debe admitirse la citada solicitud.

Por todo lo anterior, el funcionario que suscribe propone la estimación del recurso presentado por D. José Luis Gutiérrez Martín, acordándose su inclusión en el listado definitivo de admitidos al proceso selectivo de referencia, sobre la base de lo expuesto en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
El Técnico Medio de Administración General
Fdo.: Juan Rodríguez Cruz

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo),
El Secretario-Accidental
Fdo. Francisco J. Marín Corencia ”

En base a lo que antecede y a tenor del art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

CSV: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4

CSV: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1



CVE: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 13/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 12:46:32

EXPEDIENTE:: 2024PS-00006
Fecha: 05/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 13/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 13:44:57
FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS

EXPEDIENTE:: 2024PS-00006
Fecha: 05/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

DISPONGO

PRIMERO: Estimar el recurso presentado por D. José Luis Gutiérrez Martín, con DNI 27****15*, acordándose su inclusión en el listado definitivo de admitidos al proceso selectivo convocado por Decreto n.º 1894, de 25 de Abril de 2025, para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento, como funcionario/a interino, Ingeniero/a de caminos, canales y puertos, grupo A1, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, significando que contra la resolución del presente recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, sino directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. (art.46 LJCA). Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

CSV: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4

CSV: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1



CVE: 07E9002A45DB00K5B3F6Y4Z7V4	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 12:46:32	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	--	--



CVE: 07E9002A482C00L805K1U1G4W1	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 13/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2025 13:44:57	EXPEDIENTE:: 2024PS-00006 Fecha: 05/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	--	--



FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS